

Capacidad total del centro: 500 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «St. George's International School of Málaga» deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002 de 14 de mayo, y 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 206/2002, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 30 de abril de 2006. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de

Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11 de febrero), se procede a continuación a su corrección:

En la página 76, Convenio de Colaboración número 10, columna de la izquierda, líneas 26, 27 y 28, donde dice: «Construcción de un nuevo CEIP La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad», debe decir: «Construcción de un nuevo CEIP en Aldea La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad de Iznájar».

En la página 77, en la columna izquierda, entre las líneas 12 y 13, debe incluirse por haberse omitido por error, un Convenio de Colaboración en la provincia de Sevilla, que queda redactado como sigue:

«26.bis. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arahál.

Fecha de suscripción: 5 de octubre de 2004.

Actuaciones estipuladas: Adaptación y ampliación del CEIP San Roque a C3.»

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 424/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el epistolario de Felipe IV, colección de veintinueve cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey, sitas en Almería (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 25 de junio de 2004, el Decreto arriba indicado se han observado errores en las páginas número 14.152 y 14.153.

En la página 14.152, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, líneas 24 y 25, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, línea 44, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.153, columna izquierda, líneas 33 y 34, donde dice: «finca urbana sita en Almería, como consta en el expediente», debe decir: «Archivo General de Andalucía».

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia del Monteagud, en la provincia de Almería (042/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- O.C.A. del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 102, de 30 de mayo de 2002.

Tercero. El día señalado, 2 de julio de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Alcudia de Monteagud (Almería), para su correspondiente clasificación.

En las actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se efectuaron alegaciones por parte de los presentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción
- Procedimiento
- Trabajos previos

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

- Coordenadas UTM
- De todos los itinerarios

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000

ANEJOS

- Actas de clasificación
- Fondo documental

- Bosquejo planimétrico de Alcudia de Monteagud (según Ley de 24 de agosto de 1896)
- Proyectos de clasificación de términos municipales colindantes
- Expediente administrativo

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Alcudia de Monteagud.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Alcudia de Monteagud.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04009001	Cañada del Camino de Atalayón	4760,38	70
2	04009002	Cañada de la Sierra de los Filabres	859,68	75
TOTAL			5620,26	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA DEL CAMINO DEL ATALAYON

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009001	DIRECCION HABITUAL	Norte – Sur - Suroeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	4.760,38 m.
PROCEDENCIA	No procede.	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Chercos	COMO	Vereda del Camino de Albos
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera de Cobdar a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo. Cruce con la Carretera de Alcudia a Chercos Viejo.		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud, en el mojón trifinio de los municipios de Líjar y Chercos (V.P.1-1), cerca del Alto de Jara.

La vereda coincidirá durante todo su recorrido con la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, siendo su sentido prioritario hacia el Sur. Comienza discurrendo por la Loma de los Cristales (V.P.1-2) y cruza las carreteras de Cóbda a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo.

Pasa por el Collado de las Yeseras para subir después hasta la Loma del mismo nombre (V.P.1-3). Sigue por la divi-

soria de aguas pasando por la Loma de los Barrancones hasta el Atalayón (V.P.1-4), donde la vía pecuaria gira hacia el Oeste. Pasados unos 735 metros desde el Atalayón la vereda vuelve a cruzar otra carretera, esta vez la que comunica Alcudia de Monteagud con Chercos Viejo.

Este tramo de la vía termina su recorrido por el término de Alcudia al llegar a mojón trifinio con los términos de Chercos y Tahal.

La longitud total es de 4.760,38 metros y su anchura legal de 70 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009002	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	859,68
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL			
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su recorrido esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud en la línea de partitérminos entre Tahal y Alcudia de Monteagud (V.P.2-1), por la que avanzará hasta el final de su recorrido, coincidiendo a la vez con la divisoria de aguas (V.P.2-2).

La longitud total es de 859,68 metros y su anchura legal de 75 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Terque, en la provincia de Almería (053/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Terque.
- Cámara Agraria.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- ASAJA, Almería.
- COAG de Almería.
- UPA en Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.
- Grupo Ecologista Mediterráneo GEM.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terque, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002. Sin que se hayan recogido manifestaciones por parte de los asistentes.

Tercero. El día 13 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Terque (Almería), estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Terque (Almería). Así mismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

- MEMORIA
- Introducción.
 - Procedimiento.
 - Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

- COORDENADAS UTM
- De todos los itinerarios.
 - De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

- PLANOS DE CLASIFICACION
- Plano de situación. Escala 1:25.000.
 - Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.